









Contrato Número: 419\_2020

Contrato de adquisición de material didáctico que celebran, por una parte, la Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratante", representado en este acto por el C. Luis Armando Officer Arteaga, en su carácter de Director General del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo y por la otra parte el C. Eloy Torres Villa en su carácter de persona física con actividad empresarial, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- I. El Plan Estatal de desarrollo Hidalgo 2016:2022, contempla en su eje estratégico 3 "Hidalgo Humano e Igualitario". Sub eje 3.2 "Educación de relevancia y equipada", Impartir servicios educativos en igualdad y con recursos destinados a programas de impacto que incidan en la mejora de las condiciones de bienestar de las personas.
- II. Que es prioridad de la Administración Pública Estatal, proveer a los hidalguenses de infraestructura, equipamiento y material didáctico a las instituciones públicas educativas.
- III. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, es facultad de la Oficialía Mayor, normar, organizar y coordinar el sistema de contratación y adquisiciones de bienes, obra y servicios que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado con apego a las leyes de la materia.
- IV. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, se podrán establecer compras consolidadas, con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo, siendo facultad de los Organismos Públicos Autónomos suscribir los contratos específicos.
- V. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, los representantes de las áreas Contratantes se han coordinado y manifestado formalmente a la Secretaría su acuerdo para llevar a cabo la contratación de forma consolidada, dejando constancia por escrito de las decisiones y acuerdos adoptados para tal fin.

Página 1 de 12











Contrato Número: 419 2020

- VI. Que con fecha 03 de julio de 2020, se realizó la captura de la requisición de bienes mediante el cual se solicitó la adquisición de 2,765 paquetes de material didáctico para beneficio de los estudiantes de la Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, a través del Sistema Integral de Adquisiciones de Gobierno, conocido también por sus siglas SIAG, ingresando de igual manera el oficio del presupuesto autorizado.
- VII. Con fecha 12 de julio y 13 de julio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en la página oficial de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Hidalgo (http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx/pag/licitaciones.html) respectivamente, el resumen y la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. EA-913003989-N310-2020, poniendo a disposición de los interesados la información correspondiente a la citada Licitación Pública Nacional.
- VIII. Cumpliendo con lo establecido en la Convocatoria a la Licitación, el día 16 de julio del año 2020 a las 11:00 horas, en la sala de juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo sita en Calle Belisario Domínguez No. 111-B, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones en cumplimiento a lo que establece el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, así como lo señalado en los artículos 52 y 53 de su Reglamento, evento público en el que la Convocante recibió oficio de manifestación de interés de participar por parte de los Licitantes: Eloy Torres Villa, Comercializadora IMAK S.A. de C.V., Grupo Gozdilla S.A. de C.V., contestando a cada uno de los cuestionamientos realizados por los licitantes en comento. Las aclaraciones se tomaron como parte integrante de la Convocatoria para la realización de las propuestas y su presentación correspondiente.
- IX. Con fecha 21 de julio del 2020 a las 11:00 horas, en la sala de juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo sita en Belisario Domínguez No. 111-B, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, se recibieron los sobres con las propuestas de los licitantes participantes, dándose apertura a éstos, levantándose el acta correspondiente para su debida constancia, para lo que acudieron los siguientes licitantes:
  - 1. Grupo Gozdilla S.A. de C.V.
  - 2. Eloy Torres Villa

Página 2 de 12

+













Contrato Número: 419 2020

- 3. Comercializadora IMAK S.A. de C.V.
- X. El día 23 de julio de 2020, siendo las 14:30 horas los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, emitieron el fallo de la Licitación Pública Nacional No. EA-913003989-N310-2020, por lo cual y una vez analizada la documentación y propuestas recibidas, con fundamento en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, se elaboró el dictamen correspondiente cuyo resultado de la evaluación cualitativa de los documentos presentados en el acto anterior, el fallo favorece al proveedor Eloy Torres Villa.

#### **DECLARACIONES**

## I. DE "EL CONTRATANTE"

- A) Declara "El Contratante", a través de su Representante Legal el C. Luis Armando Officer Arteaga, que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno de Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, credo mediante Decreto expedido por el titular del Ejecutivo Estatal, según Decreto de Creación de fecha 04 de agosto del año 2000, y Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del que creó al Instituto de fecha 1 de agosto de 2016.
- B) Que el **Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo** es un Organismo Público que tiene por objeto formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.
- C) Que se encuentra representado por el **C. Luis Armando Officer Arteaga**, en su carácter de Director General del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, de acuerdo con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 08 de abril de 2019, que dichas facultades se encuentran descritas en el artículo 19 fracción IX del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del que creó al Instituto de fecha 1 de agosto de 2016.

Página 3 de 12











Contrato Número: 419 2020

- D) Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importante contrato, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del Programa Operativo Anual, se procede a la adjudicación del contrato mediante la Licitación Pública Nacional N° EA-913003989-N310-2020, con cargo al componente Programa de Gestión Administrativa de las instituciones de educación superior ejecutado de la actividad administración de los recursos humanos, materiales y financieros en educación superior del presupuesto de subsidio fiscal, en estricto apego a lo establecido a la normatividad aplicable en la material en función al origen del recurso.
- E) Que su registro federal de contribuyentes es ITS000821AQ0.
- F) Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Paseo del Agrarismo, número 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, C.P. 42700.

## II. DE "EL PROVEEDOR"

- A) Que es una persona física en uso de sus derechos y obligaciones civiles, de nombre Eloy Torres Villa, debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, en el régimen de actividad empresarial con RFC TOVE740513B4A, lo cual acredita con Cédula de Identificación Fiscal idCIF: 15010109821
- B) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- C) Que tiene capacidad económica, técnica y jurídica, para contratar y obligarse a entregar los bienes que en este contrato se refieren y dispone de los elementos y organización necesaria para el suministro de estos.
- D) Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, las normas y disposiciones vigentes respecto de la adquisición de los bienes referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter Federal como Estatal aplicables a esta operación.

Página 4 de 12











Contrato Número: 419\_2020

E) Que señala como domicilio legal el ubicado en: Calle Morelos No. Ext. 609B, No. interior despacho 103, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, C.P. 42000

### III. DE LAS PARTES

Que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente la personalidad, facultades y capacidad que ostentan, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

# CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "El Contratante" adquiere en ejercicio del recurso mencionado en las declaraciones y "El Proveedor" se obliga a vender y entregar en perfectas condiciones, los siguientes bienes adjudicados, de acuerdo con las especificaciones presentadas en los anexos, oferta y cotización del procedimiento de compra realizados mediante Licitación Pública Nacional No. EA-913003989-N310-2020, indicados como concepto 1, subconcepto 18:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MATERIAL	MARCA	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL	
2765	PQ	MATERIAL DIDÁCTICO - PAQUETE INTEGRADO POR: UNA CARPETA DE HERRAJE EN "D" DE 1 PULGADA CON 3 ARILLOS, PASTAS EN MATERIAL DE CARTÓN COMPRIMIDO, FORRADO EN COLOR NEGRO CON IMPRESIÓN LAMINADO Y CON LOGO INSTITUCIONAL, TAMPOGRAFIADO EN 3 TINTAS; 500 HOJAS DE DIFERENTES ESTILOS TAMAÑO CARTA EN PAPEL BOND CON 3 OJILLOS: 100 HOJAS RAYA (56 GRAMOS), 100 HOJAS CUADRO GRANDE (56 GRAMOS), 100 HOJAS CUADRO CHICO (56 GRAMOS), 100 HOJAS CUADRO CHICO (56 GRAMOS), 100 HOJAS BLANCAS (56	CARPETA DE HERRAJE: MARCA: PROPIA MODELO: ÚNICO HOJAS TAMAÑO CARTA: MARCA: PROPIA MODELO: ÚNICO BOLÍGRAFOS: MARCA: BIC MODELO (NEGRO): 7501014511023 MODELO (AZUL): 7501014511016 MODELO (ROJO): 7501014511030 MARCA: PELIKAN MODELO: 414	\$206.62	\$571,304.30	

Página 5 de 12











PROCEDIMIENTO DE COMPRA: Licitación Pública Nacional Presencial Número: EA-913003989-N310-2020 Contrato Número: 419\_2020

	Subtotal:  I.V.A.:  Total:			
GRAMOS) Y 100 HOJAS MILIMÉTRICAS (70 GRAMOS); 3 BOLÍGRAFOS CON PUNTO DE BOLA, TAPA VENTILADA PARA EVITAR ASFIXIA, PUNTO MEDIANO DE 1.0 MILÍMETROS, CUERPO HEXAGONAL CON TINTA EN COLOR NEGRO, ROJO Y AZUL; 1 MARCATEXTOS COLOR AMARILLO, CUERPO CILÍNDRICO Y PUNTA BISELADA, CAPUCHÓN VENTILADO CON TINTA DE ALTA FLUORESCENCIA; 1 LÁPIZ DE MADERA MÉTRICO DEL NÚMERO 2, DISEÑO HEXAGONAL, BORRADOR QUE NO MANCHA, NO TÓXICO.	MARCA: DIXON			

**SEGUNDA.** - **IMPORTE DEL CONTRATO.** - "El Contratante" cubrirá al "El Proveedor" la cantidad de \$662,712.99 (Seiscientos setenta y dos mil setecientos doce pesos 99/100 M.N.), cantidad que incluye el I.V.A., por concepto de pago de los bienes, materia del presente contrato, previa disponibilidad presupuestal.

**TERCERA.** - Los bienes que son objeto de esta operación, se ajustarán estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "El Proveedor" y aceptadas por "El Contratante", para la adjudicación del presente contrato.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - "EL CONTRATANTE" cubrirá el precio pactado por la adjudicación de los bienes licitados de forma consolidada, mediante transferencia interbancaria a la orden de "El Proveedor", una vez recibidos los bienes a entera satisfacción de "El Contratante", previa entrega de la factura, acompañada de los archivos (PDF y XML) y con los recursos descritos en el antecedente V de este contrato.

La factura deberá expedirse a favor de:

NOMBRE	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO							
	DE HIDALGO							
DIRECCIÓN	PASEO	DEL	AGRARISMO,	NÚMERO	2000,	CARRETERA		

Página 6 de 12

7 7 9











Contrato Número: 419\_2020

	MIXQUIAHUALA-TULA	KM.	2.5,	C.P.	42700,	MIXQUIAHUALA	DE
	JUÁREZ, HIDALGO						
R.F.C.	ITS000821AQ0						

La entrega de la factura será en la Dirección de Administración y Finanzas, cita en Paseo del Agrarismo, número 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, C.P. 42700, en días hábiles en un horario de 9:00 a las 15:30 horas.

"El Proveedor" acepta que el "El Contratante" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número 65505150493, clabe 014290655051504939, del banco SANTANDER, a nombre de "El Proveedor".

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

QUINTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. - "El Proveedor" se compromete a entregar los bienes que se mencionan en la cláusula primera del presente instrumento jurídico a "El Contratante", dentro del plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de la firma de este contrato.

**"El Proveedor"** efectuará el traslado de los bienes objeto de esta operación, por su exclusiva cuenta y bajo su responsabilidad, cubriendo en su caso los daños que puedan sufrir los mismos durante el traslado.

La entrega de los bienes objeto del presente contrato se hará en el almacén de "El Contratante", ubicado en Paseo del Agrarismo, número 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, C.P. 42700, en días hábiles en un horario de 9:00 a las 15:30 horas.

**SEXTA. - VIGENCIA. -** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será de 20 días hábiles contados a partir de su firma.

Página 7 de 12











Contrato Número: 419 2020

**SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EI Proveedor"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

**OCTAVA. - RESPONSABILIDAD. - "El Proveedor"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "**El Contratado"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

**NOVENA.** - **IMPUESTOS Y/O DERECHOS.** - "El Contratante" sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**DÉCIMA. - GARANTÍAS. - "El Proveedor"** se obliga a otorgar a **"El Contratante"**, la garantía de cumplimiento de contrato de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor del **Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**, bajo los siguientes términos:

- 1. Deberá otorgarla dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, y
- 2. El monto será el equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "El Proveedor" una vez que sea solicitada por escrito su devolución a "El Contratante" y éste a su vez, entregará autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza; autorización que se entregará a "El Proveedor" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas, así como por haber fenecido la vigencia del presente contrato.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación

Página 8 de 12

on (











Contrato Número: 419 2020

garantizada.

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, podrá eximirse a "El Proveedor" de la presentación de la garantía de cumplimiento, siempre y cuando la entrega total de los bienes se realice antes de realizarse el pago de los bienes, exención que deberá solicitar "El Proveedor" y el "Área Administrativa y Contratante" por escrito, éste último, bajo su responsabilidad.

**DÉCIMA PRIMERA. - EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. - "El Contratante"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes adquiridos, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "El Proveedor" la garantía conforme a ley.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES. -** La entrega extemporánea se penalizará con el 3 (tres) al millar por cada día natural de demora sobre el importe de los bienes pendientes de entregar a partir de la fecha límite señalada para la entrega.

En caso de que exista incumplimiento del contrato por causas imputables a "El Proveedor" este deberá reintegrar los anticipos que haya recibido más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratante".

Si "El Contratante" opta por la rescisión de contrato, "El Proveedor" deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado, pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las

Página 9 de 12











Contrato Número: 419\_2020

cantidades a disposición de "El Contratante".

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, "El Contratante", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "El Contratante" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno de Estado de Hidalgo.

En estos casos **"El Contratante"** reembolsará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento legal.

**DÉCIMA CUARTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "El Contratante"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para él mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "El Proveedor" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del plazo señalado.
- II. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- III. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- IV. Cuando se compruebe que "El Proveedor" haya entregado los bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente contrato.

Página 10 de 12











Contrato Número: 419\_2020

- V. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.
- VI. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "El Proveedor".

**DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. -** Los recursos humanos que reciban cada una de las partes, para la ejecución del presente contrato quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, "El Contratante" podrá celebrar convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, para tal efecto, "El Proveedor" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía en términos de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - **LEGISLACIÓN APLICABLE.** - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas de este a la convocatoria a la licitación pública indicada al rubro, así como lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, su Reglamento, el Código Civil para el Estado de Hidalgo, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo y las disposiciones administrativas aplicables a la materia.

**DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.** - En caso de controversia, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del Distrito Judicial de la Ciudad de **Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo**, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Página 11 de 12

7

À.











Contrato Número: 419\_2020

Por lo anteriormente expuesto, tanto "El Contratante" como "El Proveedor", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en Paseo del Agrarismo, número 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, C.P. 42700, el día 03 de agosto del 2020.

**EL CONTRATANTE** 

**EL PROVEEDOR** 

C. Luis Armando Officer Arteaga
Director General

C. Eloy Torres Villa

Última hoja del Contrato de adquisición de Material Didáctico, que celebran por una parte Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, representado por el C. Luis Armando Officer Arteaga, en su carácter de Director General y por la otra, el C. Eloy Torres Villa, en su carácter de Proveedor.